

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00165 00

A través de escrito que antecede la apoderada judicial de la entidad demandada **Tax Coopebombas Ltda** informa al Despacho que el pasado **8 de febrero de 2021** se celebró por parte de los sujetos procesales una audiencia de conciliación, de la cual se obtuvo un arreglo extraprocesal entre los vinculados (Cfr. Archivo 21). Además, acota que los demandantes en dicho acuerdo conciliatorio “*se comprometieron a presentar ante su Despacho el escrito de solicitud de terminación de la acción civil por transacción, lo cual no han cumplido a la fecha*” por lo que, bajo este contexto, sugiere al Despacho “*requerir a la parte actora para que coadyuve la solicitud de terminación del proceso en mención*” (Cfr. Archivo 21 Fl.1).

De cara a lo señalado con antelación, encuentra el Despacho la necesidad de **requerir** a la parte demandante y a su apoderado judicial, abogado **Andrés Stiven Gómez Parra**, a efectos de que se pronuncie sobre el acuerdo de conciliación allegado por la parte pasiva. Para tal efecto, se concede a los sujetos requeridos el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Finalmente, no se accede a permitir la visualización del expediente digital a quien afirma ser dependiente judicial de la aseguradora **Compañía Mundial de Seguros** (Cfr. Archivo 22), por cuanto de la totalidad del expediente no se avista su autorización o acreditación de dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f5295e52d4992aa8fa5e6ced94ae70268a80cece0857075b23b246f6f98c53**

Documento generado en 26/04/2021 03:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>